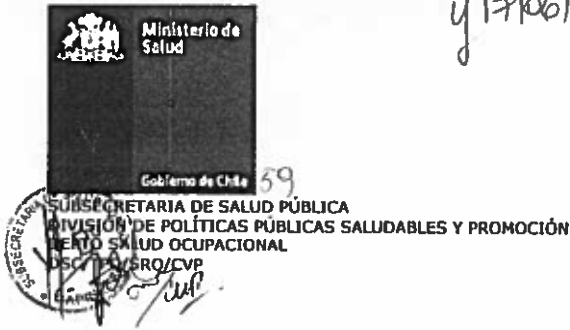


y 17/06/2015

1206485
1307544
1390164

1390524



ORD. B33/Nº 1645,

ANT.: ORD. NºB33/2307 de fecha 17/07/2013 sobre implementación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo.

MAT.: Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo.

SANTIAGO, 09 JUN. 2015

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De acuerdo a lo señalado en el ORD. NºB33/2307 de fecha 17/07/2013, luego de 2 años en que el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo priorizó la fiscalización en los sectores de transporte, comercio en el ámbito del retail e intermediación financiera, el 1º de septiembre de 2015 la totalidad de las empresas e instituciones de los diversos sectores económicos del país deberán implementar esta regulación y serán sujetas de fiscalización por parte de la Autoridad Sanitaria.

Cabe recordar que los Protocolos de Vigilancia son instrumentos que entregan criterios para la identificación y evaluación de riesgos para la salud de los trabajadores. Su aplicación es obligatoria por parte de las empresas y organismos administradores de la Ley 16.744, sean éstas públicas o privadas.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA



Distribución:

- Superintendente de Seguridad Social
- Director Nacional Instituto de Seguridad Laboral
- Gerente General del Instituto de Seguridad del Trabajo
- Gerente General de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Gerente General de la Asociación Chilena de Seguridad
- Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional – CODELCO Central
- Rector Universidad Católica de Chile
- SEREMIs de Salud del país
- División Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Depto. Salud Ocupacional
- Oficina de Partes